



CONVENIO

suscrito entre

-
- el Ayuntamiento de Zuera y
 - el Instituto Aragonés del Agua

sobre encomienda de gestión para la "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DE SANEAMIENTO DE ZUERA (ZARAGOZA)"



En Zaragoza, a 20 de enero de dos mil catorce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 a) de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón,

y, de otra, el Sr. D. Antonio Jesús Bolea Gabaldón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), en nombre y representación legal del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

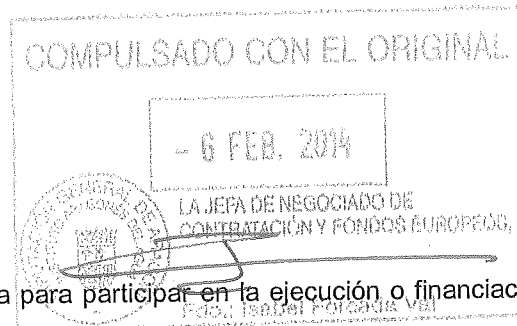
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de ello,

EXPONEN

1º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 42.2.1 y 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tanto el abastecimiento domiciliario de agua potable como el alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales son servicios de competencia municipal de prestación obligatoria en todos los municipios.

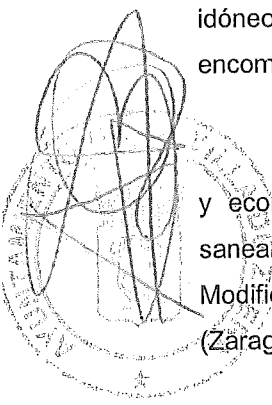
2º.- La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales en el abastecimiento de poblaciones y en el saneamiento y depuración de aguas residuales, estableciendo en su artículo 5 que la actuación de ambas Administraciones se orientará a garantizar el suficiente suministro de agua en cantidad y calidad adecuadas en todo momento a todos los núcleos de población legalmente constituidos en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en el ámbito del saneamiento y depuración de aguas residuales, a conseguir el buen estado ecológico de las aguas y de sus ecosistemas asociados mediante las correspondientes medidas preventivas de la contaminación y el cumplimiento de los objetivos que en materia de saneamiento y depuración fija la legislación estatal.

3º.- Por otra parte, la referida Ley 6/2001, en su artículo 9.2, impone a la Comunidad Autónoma la obligación de colaborar con las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias en materia de



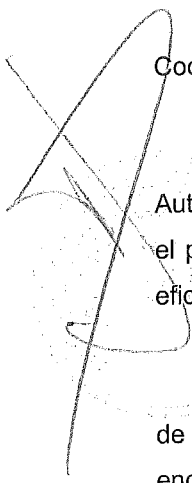
abastecimiento, saneamiento y depuración y le faculta para participar en la ejecución o financiación de las obras por vía convencional.

4º.- El artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendadas a otros órganos o entidades, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, formalizándose mediante la firma del correspondiente convenio cuando la encomienda se realice entre distintas Administraciones.



5º.- El Ayuntamiento de Zuera se dirigió al Instituto Aragonés del Agua solicitando ayuda técnica y económica para la materialización del proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de su localidad. El Instituto Aragonés del Agua redactó en noviembre de 2012 la Modificación del proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de Zuera (Zaragoza).

Posteriormente se redactó el Proyecto constructivo de ejecución del sistema general de saneamiento. Areas locales 1 y 2. Fase I en Zuera (Zaragoza).



6º.- El Ayuntamiento de Zuera solicitó ayuda técnica para la Dirección facultativa de obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mencionadas obras.

7º.- De lo expuesto, resulta evidente la concurrencia de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales, lo que obliga a una actuación coordinada que materialice el principio de cooperación y articule la actividad común entre ambas Administraciones para lograr un eficaz servicio al interés público que tienen encomendado.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, con fecha 4 de julio de 2013 se procedió a la firma de un Convenio que tenía por objeto la formalización de la mutua colaboración interadministrativa y la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Zuera al Instituto Aragonés del Agua de la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de "Ejecución del sistema general de saneamiento. Areas locales 1 y 2. Fase I en Zuera (Zaragoza)."

El objeto del citado convenio, se circunscribía únicamente a la Fase I de la ejecución del proyecto principal. No obstante, está previsto que dicha ejecución se desarrolle en varias fases, cuya duración está por determinar en el momento actual, por lo que la colaboración entre ambas administraciones deberá necesariamente prolongarse en el tiempo. Es por ello que resulta conveniente



COMPULSADO CON EL ORIGINAL

6 FEB. 2014

LA JEFA DE NEGOCIADO DE
CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS.

suscribir un nuevo convenio, en idénticos términos al de referencia, prolongando así la encomienda de gestión, de modo que abarque la ejecución de todas las fases de la "Modificación del proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de Zuera (Zaragoza)".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 6 y 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el artículo 9.2 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, y con el artículo 38.4 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, se procede a la formalización del presente convenio, según modelo aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en su reunión de fecha 18 de febrero de 2005 y por el Pleno del Ayuntamiento de Zuera en sesión de fecha 9 de enero de 2014, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la formalización de la mutua colaboración interadministrativa y la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Zuera al Instituto Aragonés del Agua de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de la "Modificación del proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de Zuera (Zaragoza)".

Segunda.- Encomienda de gestión.

1. El Ayuntamiento de Zuera encomienda al Instituto Aragonés del Agua la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de la "Modificación del proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de Zuera (Zaragoza)".
2. El Instituto acepta en este acto las funciones encomendadas por el Ayuntamiento mediante el presente Convenio.
3. El Ayuntamiento facilitará a los técnicos designados por el Instituto la información y documentación necesaria para el correcto desempeño de las funciones encomendadas.

Tercera.- Contratación de las obras.

1. La encomienda realizada en virtud del presente convenio no produce un cambio de titularidad de las competencias municipales ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las resoluciones que hayan de adoptarse.



COMPULSADO CON EL ORIGINAL

- 6 FEB. 2014

LA JEFA DE NEGOCIADO DE
CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS,

2. Corresponde al Ayuntamiento la contratación y ejecución de las obras citadas en la cláusula anterior, así como obtener las autorizaciones precisas para la ejecución de las obras y correcto funcionamiento del servicio que con ellas se presta.

Cuarta.- Procedimiento.

En tanto el Ayuntamiento no cuente con personal propio, podrá solicitar al Instituto la designación de los técnicos competentes para la gestión de las actuaciones encomendadas, quienes elaborarán los correspondientes informes que serán emitidos a su vez por el Director del Instituto al Ayuntamiento para que éste prosiga con la tramitación correspondiente.

Quinta.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Vigencia del Convenio y causas de extinción

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.
2. Su extinción se producirá por las siguientes causas:
 - a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia.
 - b) Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

Y para que así conste, firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio



EL ALCALDE DE ZUERA,

Fdo.: Antonio Jesús Bolea Gabaldón

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DEL AGUA,

Fdo.: Modesto Lobón Sobrino

D. LUIS MARRUEDO ESPEJA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA,

CERTIFICO

Que el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2005, adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar el Modelo de Convenio tipo por el que los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón encomiendan al Instituto Aragonés del Agua la Asistencia técnica y administrativa en la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento de agua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que el acta en el que se encuentra recogido el acuerdo transcrito se aprobará, en su caso, en la próxima sesión del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza a 23 de febrero de dos mil cinco.

